INTERVENCION DE COLOMBIA – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA COLOMBIANA

12 SEPTIEMBRE 2012

Señor Presidente,

Distinguidos delegados y asistentes,

Colombia, a través del Ministerio de Defensa Nacional, comprometida con los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y especialmente con aquellos que atañen directamente a las Fuerzas Militares, ha participado activamente en la evolución constructiva y normativa de varios tratados internacionales. Específicamente, desde 2008, ha acompañado el proceso de firma y ratificación de la Convención de Oslo, en sus diferentes etapas, haciendo presencia como delegación de Estado, participando e interviniendo activamente en las reuniones programadas y apoyando el trámite legislativo liderado por Ministerio de Relaciones Exteriores, al interior de nuestro País.

Es así como, el Ministerio de Defensa Nacional- a través de la Dirección de Derechos Humanos y la Fuerza Aérea Colombiana, continúa con el proceso de impulso legislativo ante el Congreso de la Republica, brindando apoyo técnico y jurídico desde la perspectiva del sector defensa; un ejemplo de esta colaboración institucional, fue el nombramiento en el mes de enero de dos mil doce(2012), por parte del Comando General de las Fuerzas Militares, del señor Brigadier General Jefe de Operaciones Logísticas Aeronáuticas de la Fuerza Aérea, como Gerente del Proyecto de la ley 174/de dos mil once de la Convención sobre Municiones en Racimo, quién con su vasta experiencia en el tema de armamento aéreo y su capacidad de gestión, han coadyuvado en el avance legislativo.

La importancia de incluir esta ley, reitera nuestro compromiso institucional con los tratados que promueven la protección y salvaguarda de la población civil de los efectos indiscriminados de ciertas armas.

La Fuerza Aérea Colombiana, desde la firma de la Convención de Oslo, adquirió el compromiso de destruir las bombas existentes y prohibir su desarrollo, producción y almacenamiento, logrando además no conservar ni trasferir este tipo de munición, a pesar de considerarse estos dos últimos conceptos permitidos en la Convención como parte de los programas de entrenamiento y capacitacion. Por tanto, podemos afirmar que iniciamos y culminamos el proceso de destrucción atendiendo a los principios humanitarios que fundamentan el espíritu de la Convención.

Algunos de los argumentos técnicos por los cuales la Fuerza Aérea Colombiana, decidió restringir el uso de dicho armamento, fue la evaluación de su uso, puesto que no respondía a los requerimientos ni necesidades operacionales que contribuyeran al accionar militar. Esta decisión, apoyó la sustitución de dicho armamento, por otro tipo que ofreciera además de ventaja militar, bajo condiciones de índole humanitaria.

Así mismo, a la fecha no existen eventos en los que se haya tenido afectaciones por su utilización, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que cada operación que realizan las Fuerzas Militares de Colombia lleva consigo un proceso de evaluación, planeación y ejecución basado en lo prescrito en la normatividad del Derecho Internacional Humanitario.

Igualmente, y como parte del programa de inclusión de manera permanente del respeto y promoción de los Derechos Humanos y de la observancia de la legislación internacional humanitaria, la Fuerza Aérea Colombiana ha formado equipos de explosivitas altamente entrenados que tienen dentro de su misión, el desarrollo de operaciones especiales de demolición de municiones UXO, una vez se reporta alguna bomba no detonada en el área de operaciones.

Finalmente, nos unimos al llamado universal, para que todos aquellos que aún continúan utilizando municiones en racimo; cesen su uso, producción, adquisición, almacenamiento y erradiquen en su totalidad este material de guerra, atendiendo a los principios humanitarios y en pro de un mundo sin riesgos para la población civil.

Muchas gracias.